



Resolución Jefatural No. 167-94-AGN/J

Lima, 15 NOV. 1994

Vista, la Carta de fecha 27 de Octubre de 1994, remitido por los señores Victor Cornejo Lagos y Miguel Morales Bermudez-Field, liquidadores de la Compañía de Fomento e Inversiones S.A. -PERUINVEST- en Liquidación, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Técnico de Evaluación del Acervo Documental;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido Informe Técnico recomendando la procedencia de eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 10 de Noviembre de 1994;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. 008-92-JUS, D.S. 005-93-JUS y Resolución Ministerial 197-93-JUS;





Resolución de la Comisión Técnica Nacional de Archivos
N.º 181-2017



SE RESUELVE:

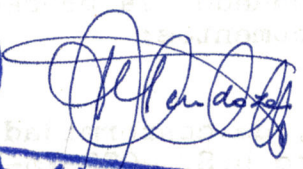
ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos de la Compañía de Fomento e Inversión S.A. - PERUINVEST - en Liquidación, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, a propuesta de su Comité Técnico de Evaluación del Acervo Documental, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales de PERUINVEST, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,




Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación